

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//17.11

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1866

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 20 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

10
Valencia de D. Plencia Año de 1866

Libro

de autos que celebró el Ayuntamiento
en expresado año

de

Compañía de

de

[Faint, illegible cursive handwriting on aged paper]



Acta En la villa de Valved de Leena a diez
de Enero de mil ochocientos sesenta y seis
vidos los Señores del Ayuntamiento que al final firmaron
dijeron: heva necesario señalar los dias en que
se han de celebrar sesiones ordinarias y en su
consecuencia acordaron señalar y señalar
son para su celebracion el Domingo de cada
lunara así lo acuerdan y firman dho

Señores de que certifico
Antonio Lopez Fran. Gomez Fernando Gomez
Juan Gomez Santiago Grexerco
Juan Bercheg

Caro Sr. Dho

Sesion ordinaria
En la villa de Valved de

Acuerda a lotones de Encomienda de Indias
cientos leuitos y seis venidos con licencia de
Ayunt.^o q^o al fiscal firmaron en lesion orde
naria en las casas leuitoriales dijeron que
no habria proceda a la formacion del expediente
de arrendamiento de la D^{na} Real de estos
para Jeros en la Embrocada q^o principia en
veinte un de setiembre del presente año
y concluye en veinte y cinco de Mayo de mil
ochocientos sesenta y siete en atencion a
que no existen bienes de propios ^{mas q^o} la bellata y
de pequeñas fincas que se hallan arrendada
das. En este supuesto las Juras de la D^{na} deben
la aunque no pertenecen ^{a propios} lo propone el Ayun
tamiento como Arbitrio para cubrir el deficit
del presente Municipal. Al mismo notan
sus rend de rentas a l'oumpois D^{na} y
Juan Garcia los cuales se presentaran a acep
tar y jurar el cargo y despues dar la dulara
cion; formandose por la corporacion el plie
go de condiciones y demas diligencias post

11. An lo amended y firmado los señores de

de certificacion

Antonio Lopez Fran. co Gomez Fernando Gomez

Juan Vera de Juan Gomez
Santiago Guerrero #

Cristiano Otero

Señor ordinario y en la villa de Salvatierra de Lierna

a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta
y tres y los señores del Ayuntamiento que
al finel firmaron en lieno ordinario en las
Cajas Constitucionales digieron que era necesario pro-
ceder a la formacion del expediente de libertad
de la villa de la Dehesa Real de esta villa
con arreglo a las disposiciones vigentes para la
proxima Montañana que se nombre de pu-
ertos para la tasacion a Bonifacio Ojeda
ya y

pasando al mismo tiempo
por certificacion de los cinco años anteriores al
actual de los expedientes de villa para el

lor q' la misma ha tenido por
cubierta de este acta. Asi lo amendan

firmar y tenalor otros tenor de q' se les

Fran. Gomez Fernando Gomez Alonso vass

Fran. Gonzalez Juan Gomez

Cayetano Olea

Seis on y En Valencia de Lerena a unho de Mayo

de mil ochocientos sesenta y tres venidos los

tenores del Ayuntamiento en la casa Com. leida la

anterior fue a proprovida y en leyidaron en

nombrar y nombraon a Don Pedro de

partidos o receptos de bulas. Asi lo amendan

y firmar con sus de que certifico

Gomez Gomez Gonzalez Gomez Alonso vass

Delgado Juan Gomez Fran. Gallardo

Cayetano Olea

Yo el Sr. D. en este dia de mayo año yo el Sr. D.

En el mes de Mayo de 1800
del Ayuntamiento de Puerto
y por unanimidad acordaron nombrar
y nombraron a Felipe

al cual se le hará saber por la
presente y le mandamos que lo
cumpla y firme de lo que se le
dare y firmen de lo que se le
dare y firmen de lo que se le

Gomez Gomez Gonzalez Gomez
Alonso de los Delgado Juan Gomez
primero Gallardo

Captain Alonso

Yo el Sr. En el mismo día mes y año
del Ayuntamiento hizo saber a
el presente documento que se le
hace en el acuerdo ante que de orden
do y firmado de certificado

Felipe Gomez
Hernandez



Acta 4
En la villa de Valverde de Llerena a veinte y
dos de Abril de mil ochocientos sesenta y seis reunidos
los Señores del Ayuntamiento de ella que al final firman en
sesion ordinaria en las Casas Consistoriales con objeto de pro-
ceder al nombramientos de los guardas de la Mercedaria el
cual vicaria en las personas que mas mejor trabajo al
vencimiento han de guardadas bajo las condiciones siguientes.

- 1.^a Que la guarda de los Caballos ha de empezar el día
actual y concluir el de Junio proximo
- 2.^a Que los guardas de los Caballos no han de dedicarse a otras ocupacion
nes que la custodia de ellas sin que se permita a ninguno de
ellos dedicarse a ocupacion alguna mas que ala obligacion que con-
traen en este acto
- 3.^a Que no han de admitirse en la Dehesa ^{estran} ni Caballos ^{estran}
de dos años para arriba como igualmente Caballos de
ninguna clase
- 4.^a Que los referidos guardas en el momento de estabarse cualquier Caballo
de la q^e se estegadas se presentaran inmediatamente a dar
parte de su estabio al dueño, y no hacerlo asi seran responsa-
bles de ella ^{en} obligacion de acompañar a su dueño por
el termino de dos dias hasta verli se encuentra
- 5.^a Se prohibe a los mismos encender fuego dentro de la
Dehesa segun esta mandado previniendose a cada guarda de la

[Handwritten signature]

compunto escota

- 6^a Que los daños que hagan las Caballerías sean los que sean
Responsables de ellos si no justifican quien los ha hecho
- 7^a Fagaran los Nubos una buena parte para la quinta que la
de la de Buenos bajo cuyas condiciones esto es por la Capitania
de nube a la Quinta de Mallos y sea a la Quinta de
Buenos y la Caballería Mayor temporal sea y
tres Cuadrillos y la menor ^{quido} fueren nombrados
por otros Señores Don Luenda Luengo, Juan Marquez
Martin Juan Ant. Martin Bravo y Florentin
Veracruz los cuales bajo las expresadas anteriores
mente lo aceptan y por no haber firmado lo han he-
cho a diez de que certifico

Antonio Lopez Fran.º Gomez Fernando Gomez

Juan Gomez Juan Felix Delgado

Juanº Gallardo

argos por todos

Antonio Mata

Capitán Peto

Acto 3^o en la villa de Malvado de Medina a veinte y

don de Abril de mil ochocientos sesenta y
seis reunidos los tres del Ayuntamiento de ella
que al final firman asociados de un nombre
y duplo de Mayor contribuyente con objeto
de acordar las condiciones que se han de alegar
al Médico Cirujano Titular que por ausencia
de D. Juan José Malhecha que la desempe
naba se ha de proveer desde el 1º de Julio próximo
en con arreglo á las prescripciones de los artículos
segundo y sexto del Reglamento de 9 de Abril
de 1864, y por unanimidad acordaron sus
Medidas que prevén la Competencia exclusiva
del Sr. Gobernador de la Provincia para cu
lo cual se ha remitido á certificación de esta
acta se anuncie la vacante por el término
de treinta días á contar desde que aparezca
inserto este anuncio en el Boletín Oficial
de la Provincia Guada de Madrid. Que el
Ayuntamiento que se contrata para cubrir
la plaza de Médico Titular desde 1º de Julio próximo
no ha de ser con las asignaciones que se señalan
en el expresado Reglamento y bajo las condiciones
que á continuación se exponen en cuyo caso
esto podrán ser expirantes presentados
á las Juntas, para que documentados en el Libro
de Actas y remitidos al Sr. Gobernador de

la próxima pueda formarse la lista por
venir por el art. 16 en todas las
elecciones según se dispone en el diez y siete
y llenar los demás requisitos necesarios.

1.ª Que por la cantidad de tres mil reales q.
percibirá el médico cirujano por tra-
tamiento de curas pagadas del fondo de propios
han de asistir en todo sus dolencias y enfer-
midades a cualquier familia, padron
de este pueblo que el abogad. clarifican a
haciendo a lo menos una visita diaria
a los q. padecieren enfermedad crónica de
temperato febril, dos o mas cuando el
peligro por venir a crónica la q. sugieren
previa en las enfermedades crónicas

2.ª Asistir a los militares de partidas sueltas
y cualquier otra que en fumen en el pueblo
percibiendo los honorarios correspon-
dientes de la Caja de Guerra.

3.ª Asistir así mismo a los niños expósitos
y pobres de solemnidad residentes en
el pueblo o transeuntes en el mismo

4.ª Convenir a los paises exenciones para
el Hospital del Ejército y las personas su-
do la Autoridad local lo dicta mas en sus



- caso percibirán los honorarios establecidos
- 2ª. Prestar los servicios propios de su profesión en los casos médico-legales siempre que sean requeridos al efecto por la Autoridad Local
- 3ª. Acudir á los casos de oficio por heridas y otros q. ocurran á falta de Médico forense percibiendo sus honorarios en el caso de que por la imposición de costas resultaren sin su pago abonado pues en otro caso no tendrán derecho á percibirlos
- 4ª. Que el facultativo que fuere elegido no será separado de su destino sin causa justificada previa expediente en q. se oír y también á la Junta de Sanidad y Consejo Provincial y si cumplidos q. sea el tiempo por que se hizo lo Escritorio de anormas contra ellas asuara al Ayuntamiento con sus papeles anticipación para proveer lo oportuno
- 5ª. Que en la época epidémica y contigüas no podrá abandonar la plaza con bajo la pena que esta lleva el art.º 63 de la Ley de Sanidad =

Comunes

9^a Que el profesor no podrá apartarse de la población mas de veinte y cinco leguas sin permiso del Alcalde ni ausentarse sin dejar encargado otro profesor el desempeño de su obligación pero en ninguna caso podran prohibirse estas substituciones por mas de dos meses y a mas por falta de otros substituidos

10^a Que es obligacion de este profesor el contratar en iguala a cada uno de los vecinos del pueblo de su pueblo; si bien mandaran mutuamente la cantidad que han de satisfacer por la enseñanza que le presenten y que se presente en la forma particularmente convengan

11^a Que los Profesores aspirantes se han de obligar al cumplimiento de la ant. condicione por el termino de uno ó mas años segun le convenga el Contrato. Asi lo amendan y firman

Antonio Lopez Fran.^{co} Gomez Fernando Gomez

Monsuoveros Fran.^{co} Gonzalez Juan Gomez

Fran.^{co} Gallardo Juan Gomez Juan Sanguino

Juan Lopez

Juan Felix Delgado

Manuel Illanes

Andrés Lopez Brasso

Pablo Corvato

Cristobal Otero

Alonso Delgado

Señal de Juan

Señal de del cont.

Juan Sanabria

Señal de Jose Gallardo

Señal de

Mmanuel Garcia

Señal de

José Gomez

Benito Machucan

Alonso Lopez

Claudio Otero

Juan de Dios

Garcia

Señal de

Señal de

José Cuenda Alvarado

Señal de

Anto. Garcia

Señal de

Antonio Gil

Señal de

Pedro José Gonzalez

Capitán Otero

Acta y Cula villa de Maturde de Girona a veinte
Ocho de Abril de mil ochocientos veintaz
dos reunidos los Señores del Ayuntamiento
que al final firmara en Giron Publica
en las Casas Consistoriales el Sr. Regidor
Sindico manifestò que con objeto de q.
los sembrados que estan en este termino Por
adicional y lo mismo los que estan situados
en los terminos de Arzaga y Guadalupe
exceptuando la dehesa de Carlog de la Plata
que tienen su guarda particular en su
dado real. Conspuade se proceda al
nombroamiento de dos Señores Naturales de
Pueblo de los mencionados sembrados. En
terado, los Señores acudieron a la proposicion
del Sr. Regidor Sindico y acordaron nombrar
y nombraron a Don Martin Gallardo y Cristobal Ortiz los que estando presentes
aceptaron el Cargo bajo las Condiciones
siguientes:

- 1.^a Que han de tener el Cargo de Ciento dias
todo el campo perteneciente a este termino
no Municipal y ademas los que estan
cercos a vecinos de esta villa que estan
situados en los terminos de Arzaga y
Guadalupe exceptuando la dehesa de Carlog.
- 2.^a Que los mismos han de ser responsables
de los danos que se causen en dichos sembrados.



bien por ganadores, o personas mal
intencionadas, repetidamente los caudales
por indudicia, firmados D. L.

Que el Salario q. han de pagar se
haga de ocho reales y medio diarios cada
año.

1.^a Que luego q. se ~~separan~~ mueren
haga deducción a Madrid las heras
hasta q. concluyan el tiempo de su con-
trato que sera por tres meses que empieza-
ran a contarse desde este dia a la hora
de las 12 de la tarde

2.^a Que no se permitira a persona algu-
na entrar a espigar en los Heras
jaysin una papuleta del dueño, ella
debe expresar el nombre de la heras
donde se va a espigar y lo mismo
de observari respecto a los Ganadores.

3.^a Que para suspender de todo lo que
causen y no de mueren a los Ganadores
haga retener su Salario hasta el
mes de Agosto proximo.

4.^a Que el pago de los Ganadores ha de

ser de Cuenta y Cargo de la labor
donde q. tengan sembrada para cuyo
efecto se girará un Depósito Miento para
el Ciudad de Wirac de ban las fanegas que
cada uno tenga sembrada;

7.ª La Cobranza respectiva por lo que
da luego que cumpla el Contrato.

En cuyo termino estando conformes
como queda expresado, otro Guardo si dió
por cumplido a el Acto q. fué con su mes-
cedes y por los Guardos nos abes tales
de testigos á su ruego dió certifica =

Antonio Lopez Fran.º Gomez Fernando Gomez

Fran.º Sotolero Juan Gomez Juan Belin Delgado

Juan Gomez Alonso Verass

Capitán Otero

Acta de la Villa de Valuedad de Heras
a veinte y tres de Abril de mil ochocientos
treinta y seis. Por los señores
del Ayuntamiento de Valuedad de Heras
en sesión ordinaria en las Casas Comunes
y habiéndose leído y aprobada la auto-
grafía del Sr. Presidente manifestó que habiendo
sido aprobado el expediente de suba-
ta de la rama de Comunes era ne-
cesario proceder a nombrar los pe-
citos para el repartimiento del de-
finito que ha de repartirse, y en la
consecuencia acordaron nombrar y
nombraron para presidente de dicho re-
partimiento a Don Segundo D. Juan
de Gomez Lopez y de repartidores a
Don J. Gallardo, Don J. Hernandez, Don J. Juan
Peters, Don J. Alonso Delgado, Don J. o
Lopez Vera, Don J. Hernandez, Don J. Sebastian
Baqueira, Don J. Miguel Hernandez, Manuel
Bajada, Don J. Antonio Markua, personas que re-
siden en la localidad necesaria y en quienes
están representadas todas las Cajas de la
poblacion, y a los cuales se les ha
de saber este nombramiento
para su aceptación y heren-
cia. Hecho en Valuedad de Heras
a veinte y tres de Abril de mil ochocientos

Alto Honor de J. y. el Sr. D. Bartolomé

Antonio Lopez Juan Gomez Fernando Gomez

Juan Gomez Alonso Vazquez

Juan Gomez Juan Feliz Delgado

Juan Gomez

Capitán Otero

Suplico Seguidamente yo el Sr. D. Bartolomé
en punto que se nombren en el Alcaide an-
terior el contenido del mismo con libertad in-
tegra y entrega de copia en sus personas que
daron enterado y dijeron. Que aceptaban
el cargo y por ende se cumplen en lo
bien y fielmente. Esto dijeron y firmaron
de su Cortes.

Como en esta acta como igualmente
el Ayuntamiento no podrá fallar en el
pago del alquiler estipulado segun queda
expresado. Asi lo acordaron y firmaron
ellos, los de que son el Sr. Antepio.

Antonio Lopez Juan Gomez Fernando Gomez

Juan Nelson Delgado Juan Gomez

Santiago Guerrero Juan Berna Juan. Co. Gomez

Juan Gomez



Constantino Otero

Leccion 7

1780

En la villa de Valverde de Llerena
a trece de Mayo de mil ochocientos ochenta
y seis. Murió el Sr. Don Juan de
Ayuntamiento qual firmaron en el
ordimiento en las Casas Comunes
debyo y aprobó la acta en el ayuntamiento
habiendo asistido alguno de que trató
se dio por concluida la sesion que
firmaron sus merced de que

El Sr. Cortés

Madrid a 14 de Mayo de 1763
Yo el Sr. Cortés de Lebuja ya veinte de Mayo
de mil setecientos sesenta y tres Me acuerdo los
Señores del Ayuntamiento de esta villa de forma
enfermación ord. en las casas de los hospitales
y no habiendo averiguado algunos de que
habían de ser por ser suada la villa que por
sean sumerados de que yo el Sr. Cortés



Diez de Junio de mil ochocientos sesenta y
seis. Yo Señor, del Ayuntamiento
que afirma firmes en sesión de veintidós de
Las Casas Comestibles, después de leído y
aprobada la anterior. Se dio cuenta por mi
el Secretario del Ayuntamiento que ante a diez y siete
de aprobación y aumento de esta Villa, en que se
denuncia el abuso cometido por Antonio Parra
y otros. Cuando el Ayuntamiento de esta
planta, Chapoy y otras en el presente de no
minar. ~~Antonio Parra~~ y otros del Arzobispado
llamado de ~~Antonio Parra~~ y otros a la cerca de
Nada de la Botica y en su consecuencia
hacer cargo la Corporación de Arzobispado
Se es el mismo de que se ha hecho y como
el caso que el Ayuntamiento de Arzobispado de
las Boticas ha conocido siempre estar destinado
al abastecimiento y aumento del ganado de la casa
clases y no se haya conocido y como se haya
impedido la entrada a exportado. Ganado en men-
cionada Villa, hasta ahora que los señores Chapoy
y otros han plantado el Arzobispado de Chapoy
y otros con objeto de impedir el aumento de los
ganados. En su consecuencia acordó el Ayuntamiento
ceder que si el Ayuntamiento de Arzobispado como se ve
ni de cuando de la Villa. Inmediatamente para
decer a los abastecedores de los ganados, el

no denotamos. Solo de la Vera, sin que
personas alguna pueda impedir la con-
taduría y para ad. que este acuerdo se haga
Lopez y Ant. P. y a Lopez y don Pedro
no; como anexo a todo lo. Sueldo de
quello por medio de dicho escrito. Al
mismo tiempo acordamos en merced. Autori-
zamos como antes se hizo al Sr. Alcalde para
que en seguida instruya el oportuno expediente
para justificar los dichos hechos que contiene el libro
del monte q. antes de con todo lo demás que es en
expediente para esclarecer la verdad de los hechos.
Así lo acordamos y firmamos. Dho. P. de que con
oficio.

Antonio Lopez

Acta de la Junta de Gobierno de la Provincia de Guayaquil y su
 Jefe de mil novecientos ochenta y seis y
 cinco los señores del Ayuntamiento de Guayaquil firman
 en Senonovicha en la Casa de Comisarios
 el dia de la fecha y aprobada la presente
 que son sus mercedes. Que no habiendo sido
 pague la Tesoreria de provincia las cantidades
 que tiene q. abonar a este Municipio por
 el 3/4 por los derechos de venta y siendo mas
 facil que expresados en su quita en Guayaquil
 y sirvan para el pago de las contribuciones de
 Cajas de Pago en vez de Metálico y al efecto se
 autoriza como autoriza al Procurador
 Agente de este Ayuntamiento en la Capital de la Provincia
 D. Manuel de Castro para que se presente
 en la Administracion q. abonen el mismo
 que faltan q. satisfacer en el presente momento
 por el pago en la Dominio Nacional de Venta de los
 de la cuota q. se paga este si bien por la contribucion
 como asi lo acordaron y firman dos Jueces
 de que yo el Jefe certifico

Fran. Gomez

Fernando Gomez

Monsorrey

Fran. Gonzalez

Juan Gomez

Juan Felin Delgado

Fran. Co. Gallardo

Juan Gomez

Cayetano Ocaña

Acta En la villa de Madrid de Placencia a ocho
de Julio del mil ochocientos sesenta y seis
Reunido el Ayuntamiento de ella q.
afirma y firma en sesión ordinaria en
la Casa Consistorial, bajo la presidencia
del Sr. D. Francisco Torrey, después de lei-
da y aprobada la anterior se dió cuenta
por sí el Secretario de la villa de
veinte y tres de Junio ant. inserta en el
Boletín oficial de la Provincia del Mirco-
les 4 del actual y esta es su tenor
Los Sres. digidos que era necesario
proceder al nombramiento de Con-
cejales y otros mayores contribuyentes
y además sus suplentes de cada clase para
que asociados con el Alcald. procedan
a la verificación de las listas electorales
y en consecuencia los Sres. acordaron
por nombrar y nombraron a los Con-
cejales D. Fernando Gomer y D. Juan Gomez Calero
y a los contribuyentes Juan Pedro Martínez
y D. Alonso de Gada. y además para suplentes
al Concej. Juan Pedro de Gada. y al Mayor
contribuyente D. Juan Gomez Calero y q.
q. u.



Por de parte de este nombramiento
to al Ex. Gobernador de la Provincia
para el primer de Agosto por ser uno de
estas verificadas las virtus y en ley uida
de haberse nombrado. los asociados para esta
verificacion, asi lo acordaron y firmaron
el Sr. Verde que yo el Sr. real cabillo

Juan.º Gomez Fernando Gomez

Juan.º Gonzalez Juan Gomez Alonso Vazquez

Juan Felix Delgado Juan Vera

Juan Gomez

Juan.º Gallardo

Cayetano Otero

Acordado en la villa de Valverde de Llerena a diez
y cinco de Julio de mil ochocientos sesenta
y seis años. Lo firmaron los Sr. D.º de Valverde que al presente
firmaron en su orden en la casa consistorial

los diez y seis. Que era necesario proceder a
la formación del expediente de Subasta del Real Censo
del abbebadado de la dehesa Real y Cortes de la
Ycaza y al efecto acordaron nombrar y
comisionados de parte a Don Juan Bruna y Juan
García y Virasoro. los cuales previendo a su
fianza para dar a publicidad el Real Censo y pro-
ceder a su subasta sin anunciarlo en pública
formación de derecho para los dias diez y nueve
del proximo mes de Mayo y pasando a su efecto de este acuerdo
que obrase por la forma de su expediente. Al mismo
tiempo acordaron sus mercedes que en continuation
de no haberse presentado a su efecto el Real Censo
nombraron a Don Juan de Bellota de la dehesa Real
y haviendo pasado con efecto el pliego en que se
anuncia el Real Censo de la misma dehesa Real
acordaron nombrar y comisionados de parte
a Don Juan Miras y Juan Garcia los cuales
previendo a su fianza y fianza para dar a su tasa-
cion y fecha que se proceda a anunciar la subas-
ta para los dias diez y nueve de Octubre proximo a
cumplirse de verificación a mano al Real Censo oficial
de la dehesa Real. Los cuales acordaron y firmaron
que así lo hicieran -

Antonio Lopez  Juan Gomez  Fernando Gomez 
Juan Gomez  Juan Felice Delgado  Juan Luengo 
Juan ^{co} Gallardo  Juan Gomez 

Como así mismo q. ha estado sin embargo
hasta que procurare y q. se oiga cualquier
veces el testigo q. en el mismo de Nueva ca-
ino coradel comuna de Nueva virtud en Nueva
du acordaron q. se deje libre y expedito aspi-
lado abiechadero y q. se haga saber a Sant.^o

Passa. Han.^o Sant.^o Cebate, Juan Passa
Lopez y otros. Ciudad de Oñate esta de la mi-
nacion y q. para intelig.^a de los vecinos del
pueblo de Figueredo en los setos de es-
tumbre. Si lo acuerdan y fidesian San
Señores de q. testigos

Antonio Lopez

Fran.^{co} Gomez

Fran.^{co} Gonzalez

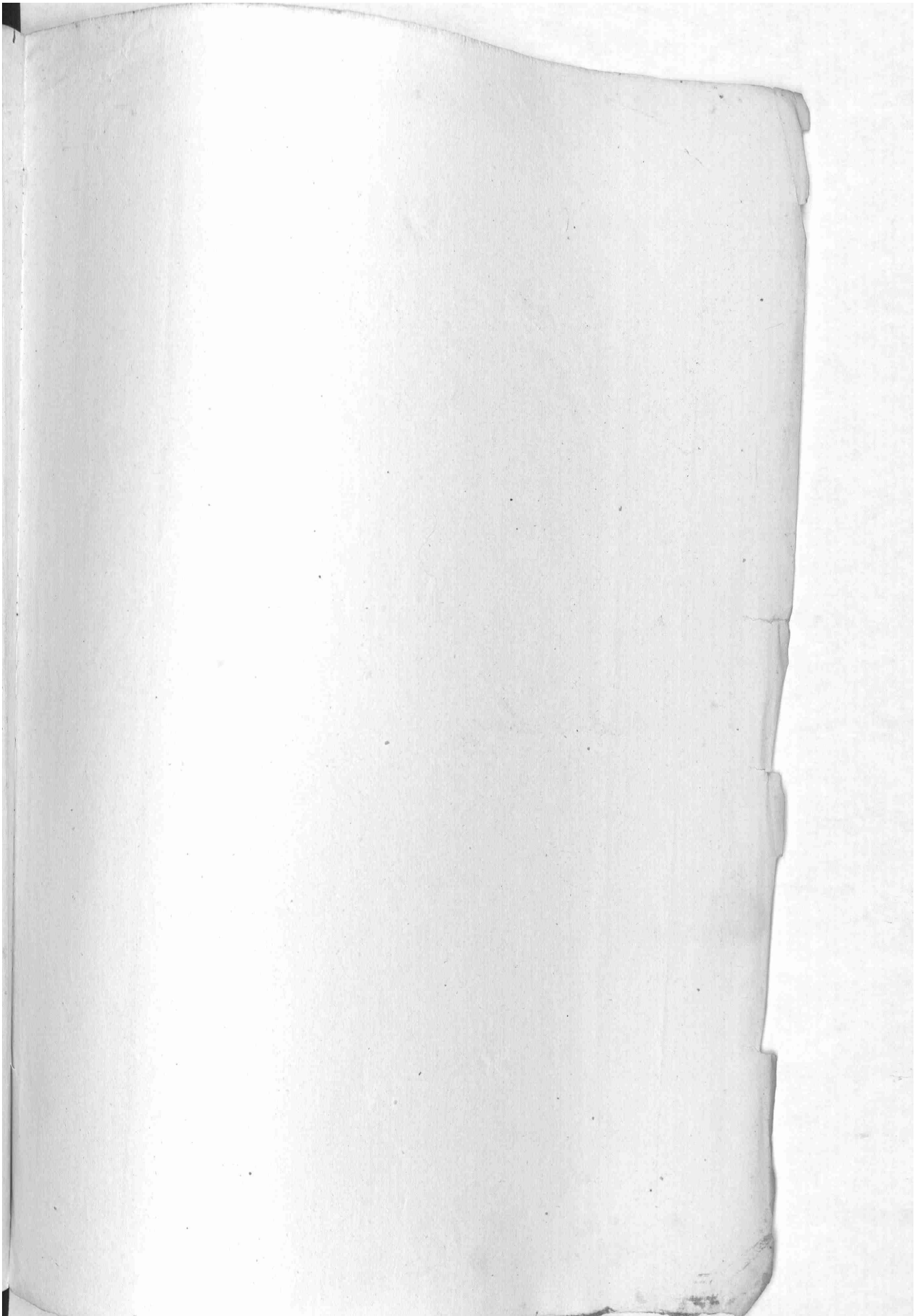
Juan Gomez

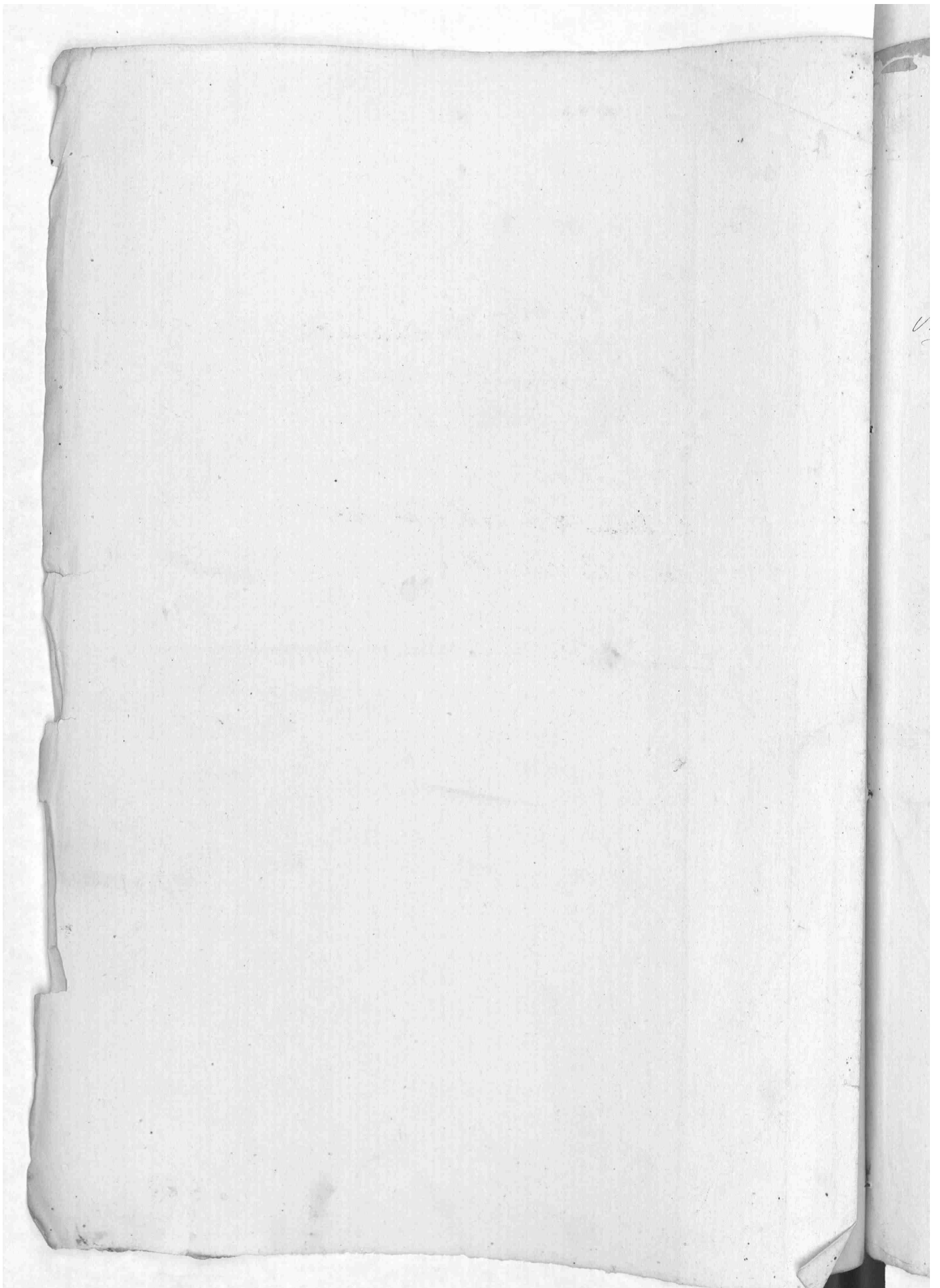
Juan Felix Delgado

Juan Vera

Fran.^{co} Gallardo

Juan Luongo



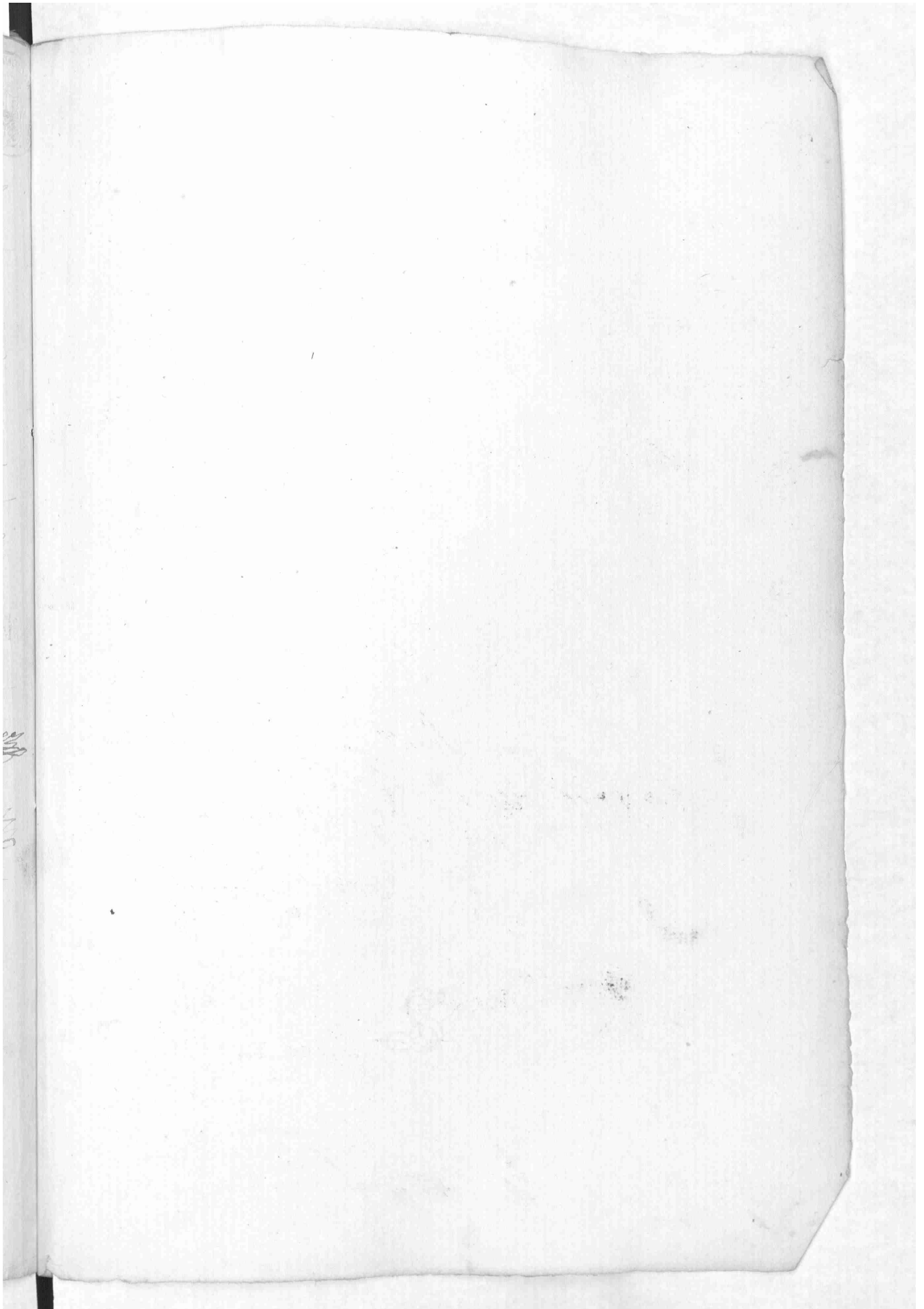


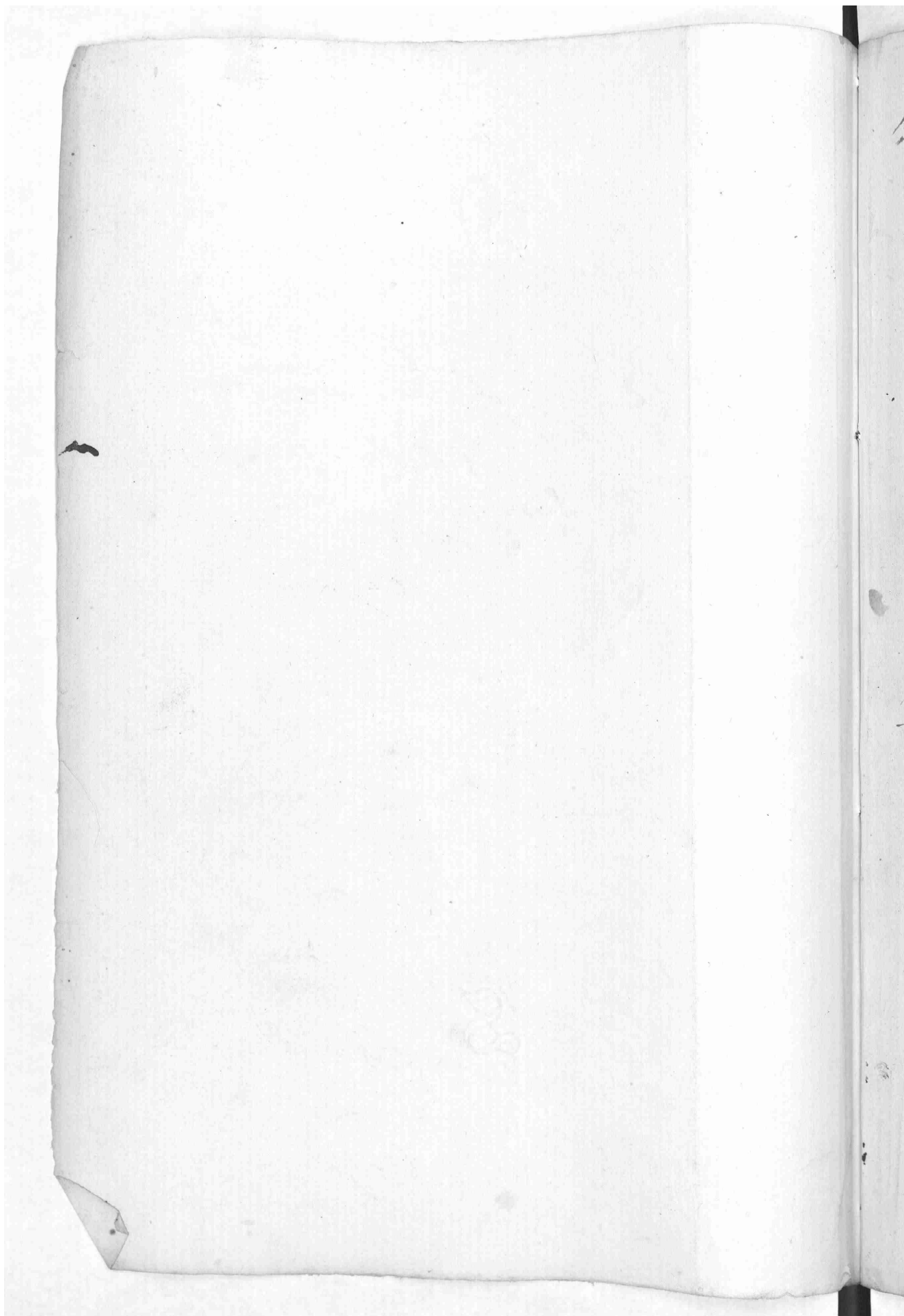


Acta? En la tarde de Plena a veinte y nueve
de Julio de mil ochocientos Sesenta y Seis
Reunidos los H^{os} de Ayuntamiento y
al final firman en sesion ordinaria en
Las Casas Consistoriales por mi el Secreta-
rio se dio cuenta de dos escritos presentados
por los extranjeros vecinos de esta Villa
en los Estados. uno presentando que el sitio
denominado Aguadillos Lindo con la Porcion de
la Estancia que de su terreno se ha tomado
no tiene utilidad para el cultivo de caña y de
causo del H^{on}or de toda clase de esta
que Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y
después de la entrada en el terreno a la Estancia
de Aguadillos presentando que es de esta porcion
utilidad habiendolo punto de nuevo plantacion
En consecuencia sin necesidad de mas
efectivamente las aguas del sitio de Aguadillos
en Comunes que por el Sr. Alcalde se

proceda a la formacion del expediente y proce-
de para comprobar si el sitio mencionado
es o no abieba, esto que se haga saber
a Antonio Parra Lopez y de mas que ducen
quien el terreno de veinte y cuatro bohas.
presenten las escrituras y demas titulos de
pertinencia que tengan de dho terreno, el qual
documento certificado por el Contador se pondra
a continuacion de la de este acuerdo que obra
ra por cabera del expediente que se instruya
procediendo en seguida a recibir las platas
que el Sr. Alcalde para su recaudacion. Si lo
acuerdan y firman dho Sr. de que certifique

Antonio Lopez Fran. co Gomez Fernando Gomez
Manso o crax Fran. co Sanchez Juan Garcia
Juan Felix Delgado Santiago Guerrero
Juan Vera Juan Gomez
Fran. co Gallardo Juan Saenz
Cayetano





Señor don Juan Valverde de Herrera y Percey
efecto de don Pedro de Melchior de Herrera y Percey
Mundo: Conde del Aquat. de Guzman
firmar en persona o por su poderdante concurriendo
y no habiendo a un tiempo de que se tratare
de por conculado el acto de su honor en virtud
de que el Sr. Conde

Lopez Gomez Gomez Delgado
Gonzalez Gomez y Vera
Gonzalez Gomez y Vera
Suarez

Señor don Juan Valverde de Herrera y Percey
efecto de don Pedro de Melchior de Herrera y Percey
Mundo: Conde del Aquat. de Guzman
firmar en persona o por su poderdante concurriendo
y no habiendo a un tiempo de que se tratare
de por conculado el acto de su honor en virtud
de que el Sr. Conde

Lopez Gomez Gomez
Gonzalez Gomez y Vera
Suarez
Gonzalez Gomez y Vera
Suarez

Capitán don

pieoc

Antonio Lopez

Juan. Co Gomez Fernando Gomez

Gonzalez

Juan Gomez

Juan Suero

Juan Felix Delgado

Santiago

Guerrero

Cayetano Otero

Acta y en la villa de Valverde de la Vera a once
 de Mayo de mil ochocientos treinta y seis
 años en la casa del Ayuntamiento de dicho
 pueblo se acordó y se mandó que se
 permaneciese en el orden de las
 Comisarias de dicho pueblo que se acordó
 y se mandó que se procediese a
 la subasta de los bienes de dicho pueblo
 a mencionados en el presente decreto de
 las Comisarias de dicho pueblo para
 la satisfacción de los créditos de
 Juan Antonio Parra los que se presenten
 y se mandó que se procediese a
 la subasta de los bienes de dicho pueblo
 para el día veinte y cinco del presente
 mes de mayo en el punto de vista de
 este pueblo.

Antonio Lopez

Juan. Co Gomez Fernando Gomez

Gonzalez

Juan Suero Juan Felix Delgado

Santiago Guerrero

Juan Suero

Cayetano Otero

